

ORD N° __111_/

MAT: Consulta.

ANT: Presentación de 1.07.2011.

CONCEPCION, 09/08/2011

**DE: SERGIO FLORES GUTIERREZ,
DIRECTOR REGIONAL VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN.**

**A: SR. XXXXX XXXXX X XXX
ABOGADO**

1.- Por presentación de 1.07.2011 don XXXXX XXXXX XXX solicita, en virtud del artículo 6° letra B N° 1 del Código Tributario, pronunciamiento acerca de los posibles impedimentos tributarios que tendría la operación de traspaso del usufructo de los derechos de agua de que es titular una Asociación de Regantes a una sociedad de responsabilidad limitada.

Indica que una Asociación de Regantes, constituida en conformidad a las normas del Código de Aguas convino con un tercero la entrega permanente de aguas para la operación de una minicentral hidroeléctrica a cambio de un porcentaje de las utilidades que se perciban por la venta de la energía que en dicha central se genere.

La Asociación de Regantes pretende traspasar el usufructo de los derechos de agua a una sociedad de responsabilidad limitada de la cual formará parte y será ésta sociedad la que asumirá el total o parte de los costos que la mantención y mejoramiento de la red demanda. Agrega que la sociedad estará afecta al impuesto al Valor Agregado y tributará en Primera Categoría.

Al respecto consulta si el traspaso del usufructo, bajo las condiciones señaladas, tiene algún impedimento tributario, toda vez que no se quiere contaminar las rentas de Primera Categoría con las sumas erogadas por los asociados con la finalidad de financiar el presupuesto ordinario de la asociación.

2.- Con los antecedentes aportados en su presentación es posible indicarle que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Ley N° 824 de 1975, que contiene la ley de Impuesto a las Ventas y Servicios, el traspaso del usufructo sobre los derechos de aprovechamiento de aguas que la Asociación de Regantes efectuará a la sociedad de responsabilidad limitada, no se encuentra gravado con el impuesto a las Ventas y Servicios toda vez que se trata de la transferencia de un bien incorporal.

Por su parte, en lo que dice relación con el impuesto a la Renta, los efectos tributarios que se generen por la constitución del derecho de usufructo sobre los derechos de aprovechamiento de agua de que es titular la Asociación de Regantes a favor de la sociedad de responsabilidad limitada dependerán de la forma en que se realice este traspaso, lo cual no fue indicado en su presentación, y de si ese traspaso conlleva una contrapartida para la asociación que constituya incremento patrimonial afecto a impuesto a la renta de conformidad a la Ley de Impuestos a la Renta.

Para poder dar una respuesta más completa acerca de las implicancias tributarias que podrían generarse como consecuencia de la constitución del usufructo a favor de la Asociación de Regantes, es necesario aclarar su consulta e indicar a lo menos qué tipo de organización de usuarios reglamentada en el Código de Aguas es la Asociación de Regante y a qué título se efectuará el traspaso del usufructo de los derechos de agua.

Saluda atte., a Ud.,

SERGIO FLORES GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL

RRR/ppp

Distribución:

- Secretaría Dirección Regional
- Departamento Jurídico.
- Encargado Ley Transparencia
- Contribuyente